

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 8150, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Decreto Alcaldicio N° 3273 de fecha 26 de junio de 2020.
6. Memorándum N° 109, de fecha 04 de marzo de 2022, de DIDECO.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 3273, de fecha 26 de junio de 2020, se aprobó el texto refundido del Reglamento de Becas de la I. Municipalidad de La Ligua.
2. Que, mediante Memorándum N° 109, de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora de Desarrollo Comunitario señala que es necesario incorporar mejoras en las definiciones de los beneficios tanto de los hogares municipales como de la beca municipal, incorporando además precisiones en la duración máxima del beneficio, los estados de apelación y formalidad de la suspensión, así como también protocolos en cuanto al Covid-19
3. Por lo antes expuesto, es necesario actualizar el texto que regula el procedimiento aplicable al acceso y otorgamiento de becas a estudiantes de educación superior con domicilio en la comuna de la Ligua.
4. Que, el artículo 5, letra d, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que *"Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;*
5. Que, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo indica que *"Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones"*. A su vez el inciso tercero señala que *"Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad"*.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,



DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE**, el reglamento de becas de la I. Municipalidad de La Ligua, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DE BECA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION SUPERIOR **COMUNA DE LA LIGUA**

TITULO I: OBJETIVOS Y TIPO DE BENEFICIO.

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de ayuda a estudiantes de Educación Superior, que tengan domicilio en esta comuna, presenten buen rendimiento académico y que su situación socioeconómica sea de escasos recursos.

ARTICULO 2: Las Becas Municipales para estudiantes de Educación Superior es una iniciativa de la Municipalidad de La Ligua, cuyo propósito es además de ayudar económicamente a sus beneficiarios, estimular la prosecución de estudios superiores a los jóvenes de la comuna. Estas Becas se otorgarán anualmente hasta el número de beneficiarios que permitan los recursos presupuestarios aprobados para estos efectos, sin perjuicio que su entrega o acreditación se efectúe semestralmente

ARTICULO 3: Para tales efectos, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dispone de 2 iniciativas de apoyo a los estudiantes de educación superior: la Beca Municipal de Educación Superior y la Beca de Residencia en Hogar Municipal Universitario.

ARTICULO 4: La Beca Municipal de Educación Superior consiste en una ayuda económica en dinero de libre disposición que se entrega a todos los postulantes que, cumpliendo los requisitos, sean seleccionados.

ARTICULO 5: La Beca de Residencia en un Hogar Municipal Universitario, consiste en la Estadía del beneficiario en un Hogar de administración Municipal durante el periodo académico, ingreso que se realiza de acuerdo al cupo disponible en cada año.

ARTICULO 6: La Beca Hogar Municipal y la Beca Municipal de Educación Superior son incompatibles entre sí, debiendo el postulante optar por uno u otro beneficio, sin perjuicio de lo anterior, las fechas de postulación a dichos beneficios se realizan en diferentes periodos.

TITULO II: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

ARTICULO 7: Podrán postular a estas becas las personas que ingresen o estén cursando estudios de Educación Superior en Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio en la Comuna de La Ligua
- b) Estar matriculado en una entidad de Educación Superior reconocida por el Estado.
- c) Estudiar una carrera conducente a título profesional o de pre grado.
- d) Tener una situación socioeconómica vulnerable, tanto el postulante como su grupo familiar.
- e) Rendimiento académico destacado, promedio anual anterior a la postulación Nota 5.0
- f) Haber egresado, preferentemente, de un establecimiento municipal o perteneciente al sistema de educación pública de la comuna de La Ligua. En todo caso, primará sobre esta circunstancia el hecho de tener el alumno domicilio en la Comuna.



ARTICULO 8: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- a) El domicilio a través del instrumento Cartola Hogar o Registro Social de Hogares; o en su defecto con un certificado de residencia emitido por la junta de vecinos donde reside el postulante.



- b) La matrícula en una entidad de educación superior, con el certificado de matrícula o alumno regular correspondiente.
- c) La aprobación de asignaturas y nota, con el certificado anual de estudios, y concentración de notas del periodo anterior a la postulación.
- d) La situación socioeconómica, con certificado de Registro o Cartola Hogar emitido por el Departamento Social del municipio.
- e) La identificación del postulante con la correspondiente cédula de identidad

ARTICULO 9: La presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, deberá efectuarse dentro de los meses de Enero y Marzo del año correspondiente. En todo caso, el requisito de la letra b) anterior se deberá actualizar semestralmente.

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 10: Las postulaciones se abrirán en el mes de Enero para los Hogares Municipales desde el primer día hábil de Enero y hasta el 31 del mismo mes, mientras que la beca para estudiantes de educación superior comuna de La Ligua, se postulará en el mes de Marzo desde su primer día hábil y hasta el 31 del mismo mes.

Los interesados en postular deberán retirar y llenar el formulario de beca que será proporcionado por la Municipalidad. Los formularios y postulaciones se efectuarán en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 11: A esta beca se podrá postular, ya sea al iniciar o durante se curse los estudios superiores, y la beca se otorgará anualmente. Para estos efectos, también se considera como periodo de estudios el tiempo que se ocupa en el desarrollo de tesis o memorias hasta por el máximo de un año, luego de egresado; condición que igualmente deberá ser acreditada por la entidad de Educación Superior.

El beneficio otorgado se deberá renovar cada año en las fechas previstas, acreditando mantener las condiciones sociales que dieron origen al beneficio.

ARTICULO 12: Los beneficiarios con las Becas Municipales que se retiren de sus estudios o se cambien de carrera, no podrán volver a postular hasta no demostrar continuidad de sus estudios de a lo menos dos semestres en la nueva carrera.

Para efectos de cambios de Carrera, se aceptarán cambios durante el primer año que sean motivados por orientación vocacional. Ante lo cual se mantendrá el año de ingreso al beneficio según la duración inicial de su carrera.



- a) Para efectos de cambios de Entidad Educacional cursando la misma carrera, el estudiante deberá acreditar la convalidación y reconocimiento de asignaturas para renovar el beneficio, ante lo cual se mantendrá el año de ingreso al beneficio según la duración inicial de su carrera.
- b) Para efectos de Continuidad de Estudios, carreras técnicas que optan por la especialidad profesional, el estudiante deberá elevar la solicitud al municipio, demostrando la aprobación del nivel técnico, en cuyo caso se extenderá la duración del beneficio por el N° de semestres que reste su carrera, con un tope que será la duración máxima por cada beneficiario.
- c) El programa de Becas Municipal se otorgará para apoyar la obtención de estudios superiores de los alumnos por una sola vez, por ello el beneficiario no podrá volver a postular o renovar para una nueva carrera profesional, o la obtención de un programa postítulo.

TITULO IV: TRAMOS Y MONTOS DE LA BECA.

ARTICULO 13: La entrega de la Beca Municipal se efectuará en dos cuotas semestrales iguales; la primera cuota se entregará en el mes de junio de cada año y la segunda cuota en el mes de octubre. No obstante lo anterior, también se podrá entregar en cuotas mensuales iguales.

Respecto de los Hogares Municipales, la asignación del beneficio será anual y en estricta atención a los cupos disponibles, pudiendo ingresar alumnos en lista de espera de provocarse una vacante durante el año.

ARTICULO 14: El monto de la Beca Municipal será de \$250.000 pesos anuales por cada beneficiario.

ARTICULO 15: El aporte que se otorguen a los beneficiarios serán depositados en una cuenta o libreta de ahorro que deberá mantener a su nombre en el Banco Estado u otro. Los montos serán depositados directamente por la Municipalidad.

ARTICULO 16: Las Becas Municipales se otorgarán hasta el número de semestres que dure el programa de pre grado del alumno, sea de nivel Técnico o Profesional, adicionando un periodo de gracia; la duración máxima tiene como base de cálculo la duración regular de las carreras, obtenida a partir de la publicación de oferta académica realizada por el MINEDUC para el año lectivo correspondiente.

- a) Carreras de hasta 5 semestres de duración, hasta un máximo de 1 semestre adicional de gracia.
- b) Carreras de hasta 9 semestres de duración, hasta un máximo de 2 semestres adicionales de gracia.
- c) Carreras de 10 o más semestres de duración, por un máximo de 4 semestres adicionales de gracia.

TITULO V: SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO.

ARTICULO 17: Cerrado el proceso de postulación, una comisión técnica conformada por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes. Esta comisión deberá efectuar el trabajo de revisión y selección, publicando los resultados en la Página web Municipal y ficheros públicos de mayor tránsito durante el mes de febrero para los Hogares Municipales y el mes de mayo para la Beca Municipal de Educación Superior.

ARTICULO 18: El proceso de selección se determinará evaluando la situación socioeconómica, el rendimiento académico, según la pauta de Evaluación Socioeconómica Adjunta.

Para el cálculo de los factores se tendrá en cuenta la definición de los factores a evaluar y la tabla de puntaje anexo, que se entiende parte de este reglamento. Luego de asignado el puntaje se procederá a su ordenamiento hasta obtener el puntaje final por cada postulante.

ARTICULO 19: Determinados los puntajes finales de los postulantes, la comisión procederá a emitir un listado en orden decreciente de los seleccionados. El listado deberá comprender a lo menos, el nombre del postulante, la carrera y la institución donde la cursará y el puntaje final.

Se deberá establecer además el tiempo de duración de su carrera, semestre cursado y año que parte el beneficiario municipal.

ARTICULO 20: Luego de establecido el listado se procederá a la selección definitiva en base a la disponibilidad máxima de recursos que se asignen el presupuesto y cupos disponibles en cada Hogar Municipal. La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a emitir el listado definitivo de selección de beneficiarios en orden de puntaje, como también de renovantes de la beca. Primeramente, se aprobarán por Decreto Alcaldicio el listado de renovantes, y luego, el listado de nuevos beneficiarios, todos dentro del límite presupuestario asignado.

ARTICULO 21: Aprobado conforme y tramitado el Decreto Alcaldicio que otorga la beca, se procederá a la entrega de una certificación de esta a cada uno de los beneficiarios que la obtienen por primera vez.



ARTICULO 22: Cursado conforme el Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de esta beca a cada uno de los beneficiarios, depositando los fondos en las correspondientes cuentas o libretas de ahorro bancarias.

Así mismo, para los Hogares Municipales se enviará copia del Decreto Alcaldicio a la unidad de rentas para conocimiento de los alumnos seleccionados para cancelación del aporte correspondiente, según la Ordenanza de Derechos Municipales.

TITULO VI: DEL TERMINO DEL BENEFICIO.

ARTICULO 23: Las Becas terminarán por algunas de las siguientes causales:

- a) Por no renovación del beneficio en los plazos indicados y establecidos
- b) Por egreso de los estudios superiores del beneficiario
- c) Por retiro o expulsión de los estudios superiores
- d) Por dejar de tener residencia en la comuna de La Ligua
- e) Por un cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar.
- f) Por reprobar más del 30% de las asignaturas anuales cursadas.
- g) Cambios de carrera, después del tercer semestre de su malla curricular
- h) Por alcanzar la duración máxima del beneficio

TITULO VII: APELACIÓN.

ARTICULO 24: Respecto de las causales de término del beneficio establecidas en el artículo precedente, los beneficiarios tendrán derecho a apelación, fundados en las siguientes causales:

- a) Se aceptará por única vez solicitud de apelación a alumnos que cuenten con aprobación curricular del último año académico mayor o igual al 50%.
- b) Las consideradas en el artículo 27 del presente Reglamento.

TITULO VIII: SUSPENSIÓN.

ARTICULO 25: En el evento que un estudiante becado necesite interrumpir sus estudios regulares durante determinado periodo, podrá solicitar la Suspensión del beneficio. Lo anterior lo podrá efectuar cuando cumpla con los requisitos que dan origen a su beneficio, excepto la condición de alumno regular. El estudiante deberá presentar por escrito el anexo de Suspensión, por el mínimo periodo de 1 semestre y máximo un año académico. Una vez acogida la solicitud de suspensión, y transcurrido el periodo académico, el estudiante deberá en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de su beneficio, acreditando el cumplimiento de requisitos.



TITULO IX: NORMAS GENERALES

ARTICULO 26: Para verificar cualquiera de las causales de terminación del beneficio y suspensión del mismo, la Municipalidad a través de las profesionales asistentes sociales se reserva el derecho de investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de la beca. Para los efectos anteriores, el beneficiario de la beca estará obligado a proporcionar la información y/o antecedentes que sean requeridos, pudiéndose en caso contrario, suspender el beneficio.

ARTICULO 27: La Municipalidad a través de la comisión técnica de esta beca podrá efectuar seguimiento sobre el desarrollo de los estudios de los beneficiarios de esta, con el propósito de evaluar los resultados de este programa municipal, como también efectuar las sugerencias y ajustes a su normativa reglamentaria.

Esta misma comisión podrá impartir instrucciones técnicas complementarias destinadas a una mejor administración de esta beca.

La comisión Técnica evaluará socialmente todo caso de postulación especial o excepcional de alumnos que revistan vulnerabilidad económica o social repentina.

ARTICULO 28: Las convocatorias anuales para postular a esta beca deberán ser difundidas a la comunidad mediante la publicación en la página web municipal, sin perjuicio de otras normas de difusión que se estimen necesarias.

TITULO X: NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29: Frente a un contexto nacional o comunal de emergencia o catástrofe natural, sanitaria, social o económica, y mientras persista dicho evento, se podrán flexibilizar los factores de ponderación a las becas municipales entregadas por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en especial en lo que dice relación con los factores de notas y tramos de vulnerabilidad.

Del mismo modo, frente a una situación de emergencia o catástrofe, como las señaladas en el inciso anterior, la comisión Técnica se encontrará facultada para evaluar todo caso de postulación especial o excepcional que, según la priorización del instrumento de focalización, se encuentre sobre rango seleccionado.

ARTICULO 30: Incorpórese en este reglamento de becas municipales, los anexos creados para los Hogares Municipales en contexto de pandemia por COVID-19 los cuales se adjuntan, instrumentos que deberán ser de conocimiento de los alumnos postulantes y seleccionados que opten a una beca de residencia en los Hogares Municipales.

ARTICULO 31; El presente reglamento regirá contar de la fecha de publicación del presente decreto en la página del municipio.



PAUTA DE EVALUACION SOCIOECONOMICA

FOCALIZACIÓN:

Dimensión Académica	35%
Dimensión Económica	30%
Factores de Riesgo	25%
Educación	10%



DIMENSIÓN ACADÉMICA

Egresados de E. Media

Alumnos de Educación Superior

<i>Nota</i>	<i>Puntaje</i>	<i>Nota</i>	<i>Puntaje</i>
5.0	10	5.0	25
5.1	11	5.1	50
5.2	12	5.2	75
5.3	13	5.3	100
5.4	14	5.4	125
5.5	15	5.5	145
5.6	16	5.6	165
5.7	17	5.7	190
5.8	18	5.8	210
5.9	19	5.9	230
6.0	28	6.0	255
6.1	53	6.1	275
6.2	81	6.2	295
6.3	105	6.3	315
6.4	133	6.4	335
6.5	158	6.5	350
6.6	193	6.6	350
6.7	228	6.7	350
6.8	263	6.8	350
6.9	308	6.9	350
7.0	350	7.0	350



DIMENSION ECONÓMICA

Variable	Indicador	Puntaje
Tramo Registro Social	Tramo 81% al 90% (solo renovantes)	0
De Hogares	Tramo 71% al 80% (solo renovantes)	15
	Tramo 61% al 70% (solo renovantes)	30
	Tramo 51% al 60%	75
	Tramo 41% al 50%	150
	Tramo 0 al 40%	300

DIMENSIÓN OTROS FACTORES DE RIESGO

Variable	Indicador	Puntaje
Déficit de Apoyo	Familia Biparental	0
En la Red Familiar	Familia Monoparental	40
	A cargo de Abuelos o Parientes	60
	Estudiante sólo	80
	Red Sename	100

DIMENSIÓN EDUCACIÓN

Lugar de Estudios del Becado

Variable	Indicador	Puntaje
Lugar de Estudio del Alumno	En o Fuera de la comuna sin dificultad de acceso	0
	Fuera de la comuna	8
	Fuera de la Provincia	23
	Fuera de la región	30





Variable	Indicador	Puntaje
Otros miembros del	No tiene Hermanos o Hijos estudiando	0
Grupo familiar estudiando	En Educ. Pre-Básica	15
	En Educación Básica	30
	En Educación Media	45
	En Educación Superior	60

Duplicidad de Funciones

Variable	Indicador	Puntaje
Duplicidad de Funciones	Alumno sólo estudia	0
Del Estudiante	Alumno estudia y trabaja	23
	Alumno estudia y es padre	45
	Alumno estudia y es madre	90
	Alumno es jefe de hogar	68
	Alumna está embarazada	90

ANEXO 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO POSTULACIÓN HOGARES MUNICIPALES.



CONSENTIMIENTO INFORMADO POSTULANTE HOGARES MUNICIPALES

Yo _____ C.I. _____ alumno postulante al Hogar Municipal _____ para el año 2022, señalo estar en conocimiento de la situación sanitaria de pandemia mundial del COVID – 19, habiendo considerado el riesgo existente de contagio personal y familiar de este virus, por la cohabitación con alumnos al interior del Hogar Municipal, pese al seguimiento de las medidas y protocolos sanitarios adoptados por la Municipalidad de La Ligua, y contar con el esquema de vacunación completo (PASE DE MOVILIDAD)

Yo _____ C.I. _____, Apoderado del alumno individualizado, señalo estar en conocimiento del instructivo interno para alumnos de Hogares Municipales, asumiendo la responsabilidad del retiro inmediato del alumno cuando fuere informado, frente a sintomatología o sospecha de contagio por COVID-19.

El Municipio de La Ligua, NO se hace responsable del traslado del estudiante hacia la ciudad de La Ligua, siendo este ser asumido directamente por su apoderado o representante.

Nombre Alumno:

Mail Alumno:

Fono Alumno:

Firma Alumno:

Nombre Apoderado:

Mail Apoderado:

Fono Apoderado:

Firma Apoderado:



ANEXO 3. INSTRUCTIVO INTERNO PREVENTIVO COVID-19

INSTRUCTIVO INTERNO HOGARES MUNICIPALES **PREVENCIÓN COVID-19**

La I. Municipalidad de La Ligua, en el contexto de pandemia mundial por COVID-19 considera imperiosa la necesidad de prevenir la propagación de dicho virus, propender a resguardar la salud e integridad física y psíquica de sus funcionarios procurando la continuidad del servicio a la comunidad. Para ello se han decretado los siguientes protocolos sanitarios.

- 1) Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19
- 2) Actuación frente a diversos casos Covid-19
- 3) Limpieza y desinfección del centro de trabajo
- 4) Control de ingreso al centro de trabajo
- 5) Obligación de informar

A continuación, se detalla una serie de aspectos que serán aplicables a los alumnos usuarios de los Hogares Municipales, medidas que están en sintonía y emanan de los protocolos vigentes.

I. TERMINOS Y DEFINICIONES.

¿Qué es un coronavirus?

El Nuevo Coronavirus COVID o Sars-CoV2, es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos.

Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfrío común hasta enfermedades más graves, como insuficiencia respiratoria aguda grave.

¿Cómo se contagia?

El virus se transmite principalmente de persona a persona, cuando existe un contacto cercano con una persona contagiada. Por ejemplo, al vivir bajo el mismo techo con un enfermo, compartir la misma sala en un hospital, viajar por varias horas en un mismo medio de transporte o cuidar a un enfermo sin las debidas medidas de protección.

¿Cuáles son los signos y síntomas?

Los principales síntomas son:

- a) Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
- b) Tos.
- c) Disnea o dificultad respiratoria.
- d) Congestión nasal.
- e) Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- f) Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- g) Mialgias o dolores musculares.
- h) Debilidad general o fatiga.
- i) Dolor torácico.
- j) Calofríos.
- k) Cefalea o dolor de cabeza.
- l) Diarrea,
- m) Anorexia o náuseas o vómitos.
- n) Pérdida brusca y completa del olfato (anosmia).
- o) Pérdida brusca y completa del gusto (ageusia).

II. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Las medidas que se detallan a continuación son aspectos importantes a considerar en la prevención del contagio de COVID-19.

1. Mantener en todo momento una distancia física de al menos 1 metro entre las personas.
2. Utilizar en todo momento mascarilla que cubra nariz y boca, con excepción de:
 - Aquellos(as) que se encuentren solos en un espacio cerrado o con un máximo de dos personas, siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.
 - Aquellos(as) que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello.
 - Considerar las siguientes instrucciones respecto del uso de la mascarilla:

¿Cómo usar y quitarse una mascarilla?

PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID-19



1

Antes de ponerte una mascarilla, lávate las manos con agua y jabón o usa una solución de alcohol.



2

Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrate que no haya espacios entre tu cara y la máscara.



3

Evita tocar la mascarilla mientras la usas. Si lo haces, lávate las manos con agua y jabón o usa una solución de alcohol.



4

Quítate la mascarilla por detrás, sin tocar la parte delantera, y deséchala de inmediato en un recipiente cerrado. Lávate las manos con agua y jabón.

LLAMA A SALUD RESPONDE
600-360-7777

El Ministerio de Salud recomienda el uso de mascarillas **sólo si vas a estar a menos de un metro de distancia de cualquier persona.**

#CuidémonosEntreTodos

CONSIDERACIONES Cómo Ponerse, Usar, Quitarse Y Desechar Una Mascarilla

- Antes de ponerse una mascarilla, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrese que no haya espacios entre su cara y la máscara.
 - Evite tocar la mascarilla por la parte posterior mientras la usa. Si lo hace, lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
 - Cámbiese de mascarilla tan pronto como esté húmeda y no reutilice las mascarillas de un solo uso.
 - Para quitarse la mascarilla, quítesela por detrás (no toque la parte delantera de la mascarilla). Deséchela inmediatamente en un recipiente cerrado, y lávese las manos con un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
3. Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizando este último. En lo posible, desechar pañuelos en contenedores con tapa.
 4. Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
 5. Evitar contacto físico al saludar, NUNCA hacer saludos de mano o beso (se debe mantener siempre la separación de al menos 1 metro).



6. Evitar el uso de anillos, relojes o pulseras que limiten la efectividad de las medidas de higiene de manos.
7. Quienes tengan el pelo largo, procurar llevarlo amarrado.
8. No compartir los elementos de protección personal ni los artículos de trabajo que son de uso exclusivo para los trabajadores(as) que lo requieran.
9. Se debe informar a la jefatura, supervisor y/o responsable, de cualquier dificultad frente al uso del equipo de protección personal indicado.
10. Al llegar a su casa: se debe utilizar alcohol gel o alcohol al 70% antes de tocar las llaves para abrir la puerta o tocar el timbre. Quitarse los zapatos antes de entrar y aplicar una solución desinfectante en la suela de ellos. Una vez dentro del hogar, quitarse la ropa y por el revés dejarla en una zona aislada. Retirarse la mascarilla, tomándola por los extremos y por dentro. Lavar las manos y cara con abundante jabón y agua.

III. MEDIDAS ADOPTADAS AL INGRESO.

1.- Exigencia de informar asistencia presencial, a través de un comunicado o escrito oficial de la casa de estudios.

Los estudiantes solo ingresarán al Hogar Universitario los días en los que expresamente cursen las asignaturas presenciales, con objeto de disminuir las interacciones internas y movilidad al interior del Hogar.

2.- Control de Ingreso alumnos

La Encargada tomará temperatura corporal, consultando además por síntomas y estado general de salud del estudiante.

NO se permitirá el ingreso a alumnos con temperatura igual o superior a 37.8 C° y se le solicitará que se retire y acuda a un centro de salud.

La Encargada del Hogar avisará de inmediato a padres y/o apoderado y será derivado de inmediato a un centro de atención sanitaria.

3.- Desinfección manos y calzados al ingreso al Hogar.

Es MUY IMPORTANTE, que, en adición a las medidas de limpieza y desinfección implementadas por EL HOGAR, cada alumno(a) debe:

Al llegar al Hogar Universitario, lavar las manos con agua y jabón líquido.

Limpiar la superficie de estudio antes de iniciar la jornada con una solución de alcohol al 70%, o cloro al 5% elementos que estarán disponibles en cada Hogar.

Usar con frecuencia solución de alcohol al 70% en las manos, pero lavándolas para mantenerlas limpias.

4.- Restricción de Visitas, amigos o compañeros de estudios NO usuarios del Hogar Municipal.

Mientras dure la situación de pandemia, no está permitido el ingreso a personas ajenas al Hogar.

IV. LIMPIEZA Y SANEAMIENTO.

1.- Respete el distanciamiento del mobiliario y espacios señalizados al interior del Hogar

El alumno debe conservar el distanciamiento y disposición del mobiliario interno dispuesto como prevención.

2.- Mantenga ventilación diaria de sus habitaciones.

Será de responsabilidad de cada alumno, abrir durante el día las ventanas de su habitación. Así mismo el aseo y limpieza diaria de su habitación y baño de la habitación.

3.- No intercambie artículos personales, Los servicios y loza es de uso personal.

No compartir artículos de higiene ni otros artículos de uso personal, tales como jabón, shampoo, peinetas, cubiertos, toalla. Cada estudiante es responsable de mantener esta médica preventiva.

V. ACTUACION FRENTE A UN CASO SOSPECHOSO Y POSITIVO

1.- Obligatoriedad de informar al ingreso síntomas y contactos estrechos.

El alumno deberá confirmar cada vez al ingreso su estado de salud. No obstante, en caso que durante la estadía en el Hogar Municipal, el estudiante presentase síntomas definidos se procederá de acuerdo al protocolo vigente.

- Se contactará al apoderado de inmediato, para su retiro y retorno a la ciudad de La Ligua
- Mientras se organiza el retorno del alumno, ocupará una habitación de confinamiento
- El alumno deberá asistir de inmediato al centro de atención sanitaria.

2.- Si un estudiante se hubiere realizado el test PCR y fuere confirmado como caso positivo para COVID, la funcionaria encargada aplicará las medidas previstas en el protocolo municipal.

Considerando que los estudiantes cuentan con seguro escolar, deberá además informar a las autoridades sanitarias sus contactos estrechos, que para efectos de esta residencia serán todos los compañeros de habitación (dormitorio) que hayan compartido en el periodo que señale el decreto sanitario.

Los contactos estrechos seguirán el reposo establecido según la autoridad sanitaria, en sus domicilios respectivamente, retornando al Hogar Municipal con el documento o certificado de alta correspondiente.

2. **DÉJESE** sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 3273 de fecha 26 de junio de 2020.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en los medios que corresponda.

4. **IMPÚTESE** el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



LUZ MARÍA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL



PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO

08 MAR 2022

CONTROLORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Alcaldía
- Administración
- DIDECO
- DAF
- Comunicaciones
- Archivo Jurídico/
- PPV/tap.